



## ACUERDO DE CONCEJO N° 012-2025-MDRM/CM.

Rio Magdalena, 31 de marzo del 2025

### VISTO:

En Sesión Ordinaria N° 06 de Concejo Municipal de fecha 31 de marzo del 2025, Carta N° 011-2025-JDNS, de fecha 17 de marzo del 2025 – Responsable de Programas Sociales y DEMUNA, Informe N°085-2025-MDRM-GM-GSMDS/RMR de fecha 19 de marzo del 2025 – Gerente de Servicios Municipales y Desarrollo Social, Informe N° 008-2025-MDRM/OPP-CRSH-R, de fecha 21 de marzo del 2025 – Oficina General de Planificación y Presupuesto, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, economía y administrativas en asuntos de su competencia;

Que, los Acuerdos de Concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tiene las municipalidades de emitir norma en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39° Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433, señala que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando si lo requieren, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando mestas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, numeral 19) del artículo 82° de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional promover actividades culturales diversas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 399-2004-PCM, se creó el Sistema de Focalización de Hogares – SISFOH, con el propósito de proveer a los programas sociales información que será utilizada para identificación y selección de sus beneficiarios;

Que, mediante Carta N° 011-2025-JDNS, de fecha 17 de marzo del 2025, Responsable de Programas Sociales y DEMUNA, solicita aprobación del Plan de Trabajo del Área de Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) de la Municipalidad Distrital de Rio Magdalena, Provincia de La Mar, Departamento de Ayacucho;

Que, mediante Informe N° 085-2025-MDRM-GM-GSMDS/RMR, de fecha 19 de marzo del 2025, Gerente de Servicios Municipales y Desarrollo Social, remite el Plan de Trabajo del Área de Sistema de Focalización de Hogares – SISFOH de la Municipalidad Distrital de Rio Magdalena, con presupuesto total de S/. 1,490.00 soles, que tiene como objetivo de contribuir al cumplimiento del proceso de empadronamiento de hogares que soliciten al CSE;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO MAGDALENA LA MAR-AYACUCHO

Creado mediante Ley N° 31135/09.03.2021

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Que, mediante Informe N° 008-2025-MDRM/OPP-CRSH-R de fecha 21 de marzo del 2025, Oficina General de Planificación y Presupuesto, informa disponibilidad presupuestal hasta por el monto S/. 1,490.00 (Un Mil Cuatrocientos Noventa con 00/100 Soles), para la ejecución del Plan de Trabajo del Área de Sistema de Focalización de Hogares – SISFOH de la Municipalidad Distrital de Rio Magdalena, afecto a la Fuente de Financiamiento: 05 Recursos Determinados, rubro 07 FONCOMUN;

Que, estando a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el tema fue elevado, por el Concejo Municipal y ante su deliberación, sobre el punto de agenda, por UNANIMIDAD dicto el siguiente:

## **SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR**, el Plan de trabajo del Área de Sistema de Focalización de Hogares – SISFOH de la Municipalidad Distrital de Rio Magdalena, con disponibilidad presupuestal de S/. 1,490.00 (Un Mil Cuatrocientos Noventa con 00/100 Soles), afecto a la Fuente de Financiamiento 05 Recursos Determinados, rubro 07 FONCOMUN, el mismo que forma parte integrante del presente acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** –**AUTORIZAR**, a la Oficina General de Planificación y Presupuesto, la asignación presupuestal hasta por el monto ascendente a S/. 1,490.00 Soles, para la ejecución del plan de trabajo en referencia.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **ENCARGAR**, el cumplimiento del presente acuerdo municipal a la Gerencia de Servicios Municipales y Desarrollo Social en coordinación con la Gerencia Municipal, Oficina de Planificación y Presupuesto.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL RIO MAGDALENA  
LA MAR-AYACUCHO  
MONTERRICO  
PROF. LUIS H. HUAMAN JUSCAMAYTA  
ALCALDE